

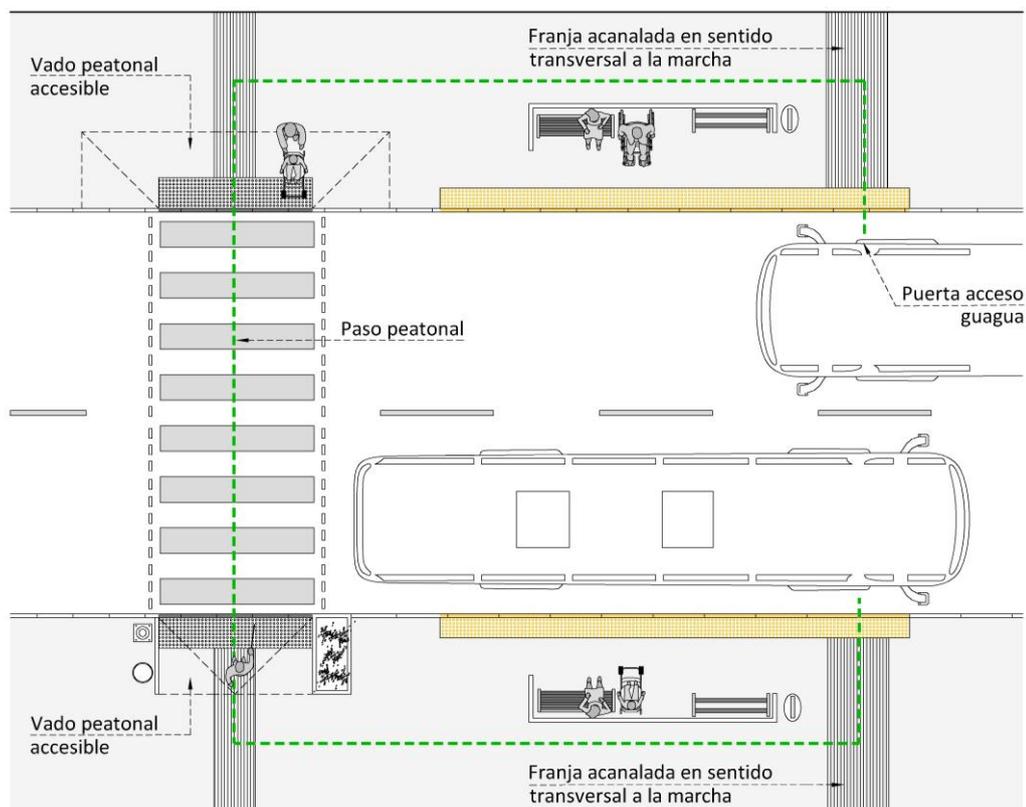


Paradas de guaguas

- Las paradas y marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. (Orden TMA/851/2021 Artículo 36)
- Se evitará que el mobiliario urbano o elementos de urbanización estén colocados en la zona de influencia de las paradas de transporte público. (Orden TMA/851/2021 Artículo 36)
- Deberá facilitarse la información en lengua de signos. (Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre)

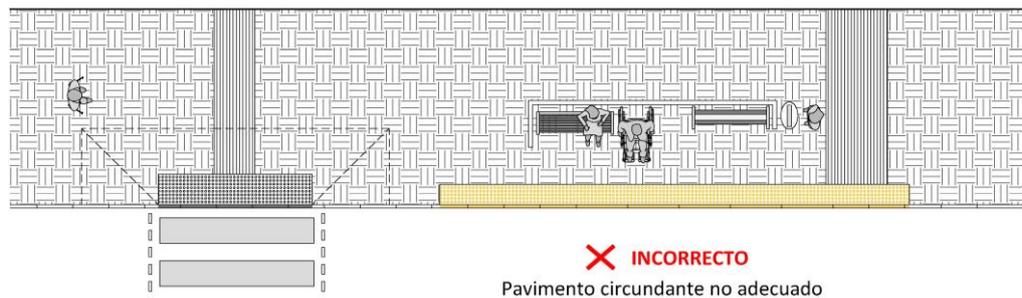
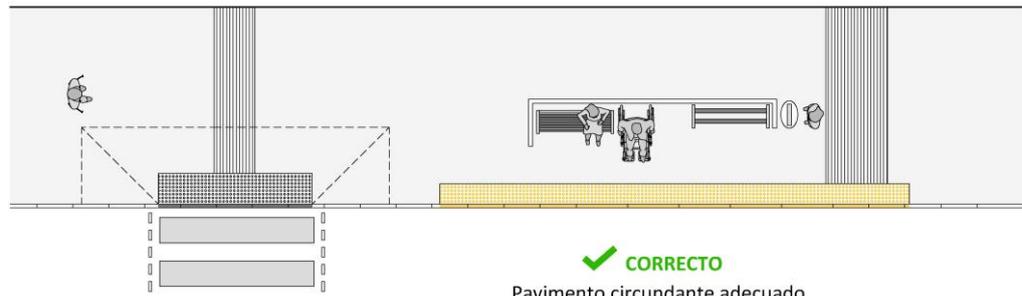
Condiciones generales

- Se garantizará el acceso a la parada desde ambos lados de la calle, por lo que deberán existir vados en los pasos peatonales cercanos a la parada. La comunicación entre el itinerario peatonal y la parada deberá estar a nivel o resuelto con una rampa accesible.



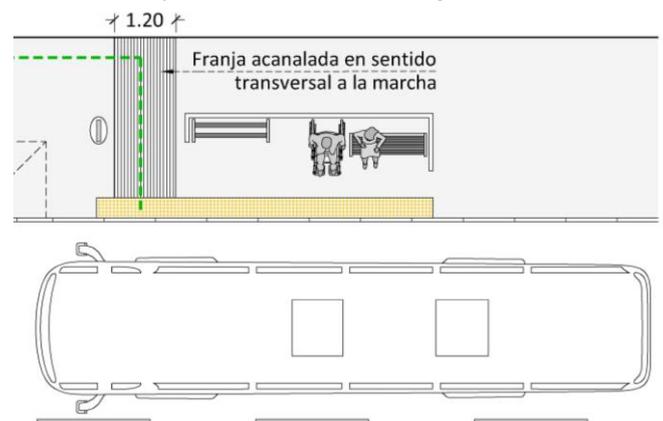
- El pavimento de la parada será accesible, no tendrá resaltes, deberá ser antideslizante en seco y en mojado, Clase 3.

Junto a los pavimentos táctiles no puede instalarse pavimentos que no garanticen su detección táctil por parte de personas con baja visión o ciegas usuarias de bastón ni que no garanticen su detección visual por parte de personas con baja visión, en este sentido deben disponer de un color uniforme y no tener resaltes.

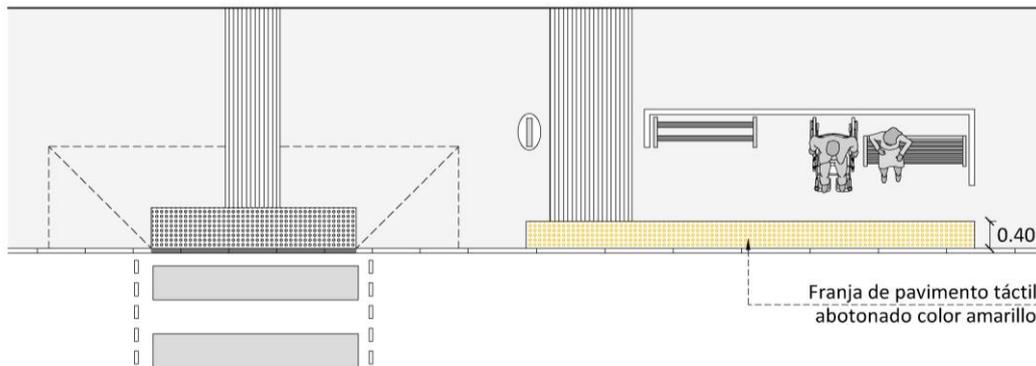


- En un lateral de la parada, existirá una franja de detección tacto-visual acanalada de 1,20 m de ancho, en sentido transversal a la marcha en todo el ancho acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la franja de pavimento táctil abotonada de color amarillo.

Esta franja se colocará solo en uno de los laterales de la marquesina. Se recomienda que dicha franja se sitúe, aproximadamente en el punto de apertura de la puerta de acceso delantera de la guagua, de esta forma se garantiza la orientación exacta del punto de acceso a la guagua a personas con discapacidad visual.



- Junto al bordillo de la parada, se instalará una franja tacto-visual de tono color amarillo vivo de 0,40 m de ancho.

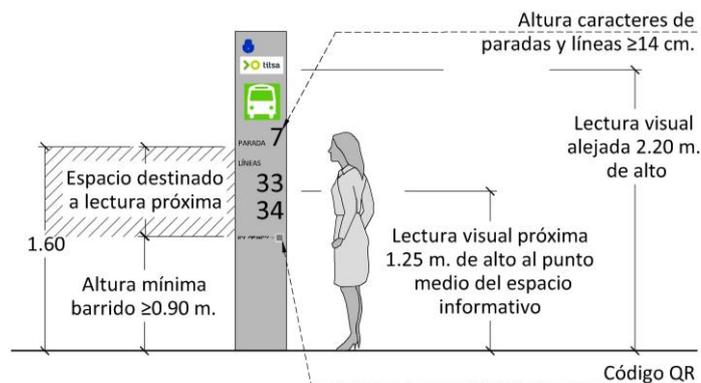


El color amarillo solo se usará para la franja de pavimento táctil abotonada. La franja de pavimento táctil acanalada debe disponer de otra tonalidad que garantice el contraste visual con el pavimento circundante, y éste debe garantizar su detección, con ausencia de resaltes y color uniforme.

- El ámbito de la calzada anterior, posterior y de la misma parada ha de protegerse con elementos rígidos y estables que impidan la invasión de vehículos que indebidamente obstaculicen la aproximación que debe realizar el autobús para que la rampa motorizada alcance el punto correcto de embarque.
- La parada deberá estar bien iluminada.

Identificación e Información de la Parada

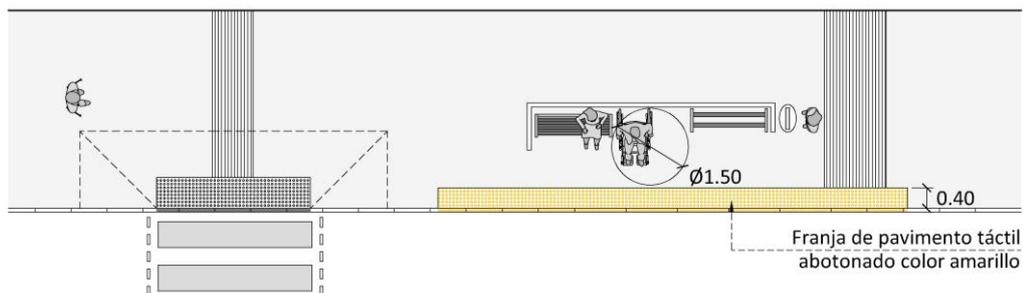
- Deben ser fáciles de identificar visualmente en la distancia. (UNE-EN 17210:2021 *Accesibilidad del entorno construido*)
- Se deben identificar por medios táctiles y de audio. (UNE-EN 17210:2021 *Accesibilidad del entorno construido*)
- En la zona de la parada debe existir poste con identificación de la parada, e información de las líneas y sus recorridos. Esta información se dará en Braille.



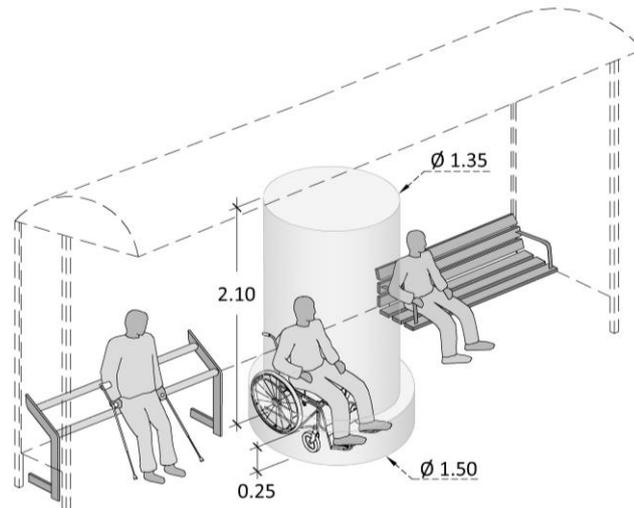
- Deben disponer de información sobre la ruta y el destino fácilmente legible. *(UNE-EN 17210:2021 Accesibilidad del entorno construido)*
- La altura de caracteres de identificación de parada y las líneas, será ≥ 14 cm y los caracteres tendrán un color contrastado con la superficie en la que se inscriban.
- Si hay pantallas de información, debe disponer de dispositivo sonoro de información para personas con discapacidad visual, con accionamiento mediante mando.
- Las personas sentadas y de pie que estén en la marquesina de la parada, deberán disponer de una línea de visión directa de las guaguas que se acercan. *(UNE-EN 17210:2021 Accesibilidad del entorno construido)*

Marquesinas

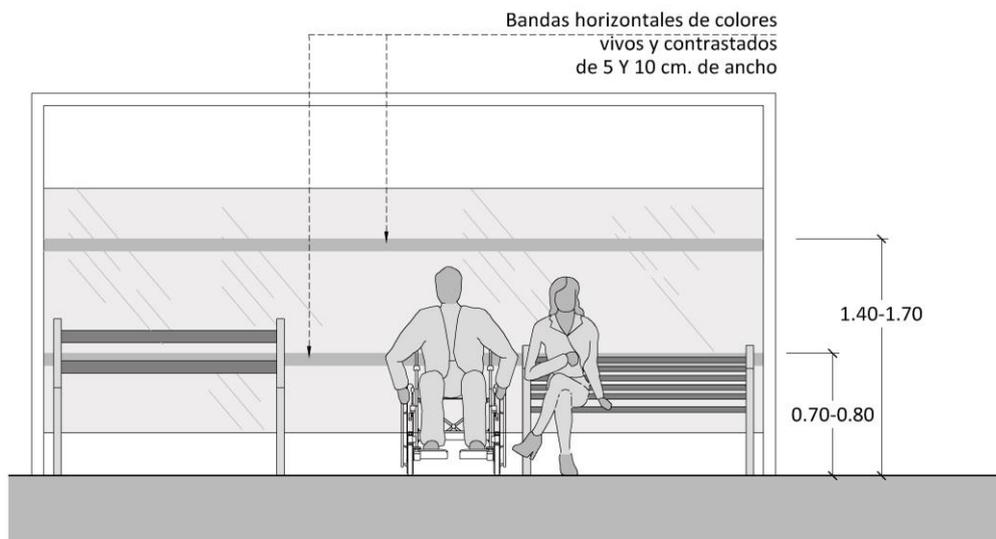
- Las paradas de guaguas deben disponer de marquesinas para reducir la exposición de los viajeros a las condiciones climáticas adversas. *(UNE-EN 17210:2021 Accesibilidad del entorno construido)*
- Las marquesinas podrán estar cerradas sólo en la cara trasera, o en trasera y lateral *(Decreto 227/1997 T.1.1.17.a)*
- En el interior de la marquesina se podrá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.



- Las paredes de la marquesina estarán separadas del suelo a una altura máxima de 0,40 m. *(Orden TMA/851/2021 Artículo 25, apartado b)*
- La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 0,90 m. ($\geq 1,00$ m en Decreto 227/1997 T.1.1.17.a)
- Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 0,25 m con un diámetro de 1,50 m y el superior, hasta una altura de 2,10 m medidos desde el suelo, con un diámetro de 1,35 m. *(Real Decreto 1544/2007, Anexo V, punto 1)*



- Si alguno de los cerramientos verticales fuera transparente o translúcido, éste dispondrá de dos bandas horizontales entre 5 y 10 cm. de ancho, de colores vivos y contrastados que transcurran a lo largo de toda su extensión, la primera de las bandas a una altura entre 0,70 y 0,80 m. y la segunda entre 1,40 y 1,70 m., medidas desde el suelo. (Real Decreto 1544/2007, Anexo V, punto 1)



- La información correspondiente a la identificación, denominación y esquema de recorrido de las líneas, contará con su transcripción al sistema Braille.

Dada la dificultad para actualizar información de cambios de líneas, se deben utilizar otros sistemas que garanticen la información a las personas ciegas o con baja visión, mediante códigos QR, Navilens, App, u otros sistemas para garantizar las condiciones de accesibilidad de las personas ciegas o con baja visión.



www.portal.once.es

- Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de las guaguas de las líneas que pasan en esa parada, se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

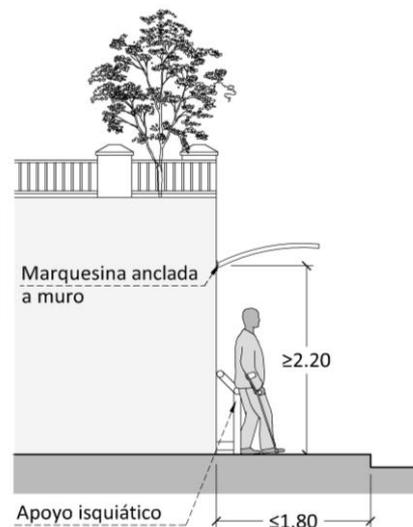
En caso de disponer de información sonora, la parada debe estar dotada de una instalación de bucle de inducción magnético, para favorecer la comunicación de las personas con discapacidad auditiva, usuarios de audífono o implante coclear.

- La marquesina debe estar bien iluminada.

Ubicación de la marquesina

La marquesina debe ubicarse lo más próxima al arcén de la parada.

Su ubicación no puede interferir con el itinerario peatonal accesible, por lo que en aceras muy estrechas, cuando sea técnicamente posible, la marquesina se recomienda que se instale en anclada a muro.

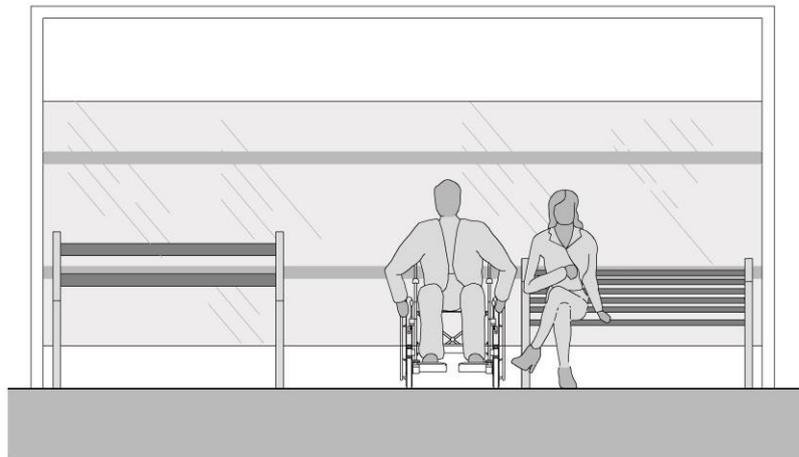


Si la vía dispone de banda de aparcamiento se debe ampliar la acera, siempre que no se menoscabe la seguridad vial, para disponer de mayor espacio en la zona de la parada de guaguas, para la colocación de la marquesina o para disponer de mayor espacio para el andén de la parada. Esta solución se puede resolver mediante la instalación de una plataforma BUS.

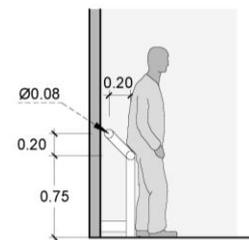
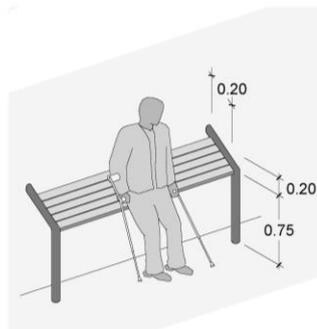
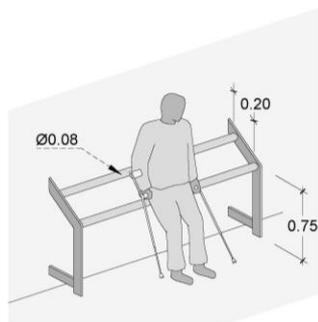


Mobiliario

- Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento. (*Real Decreto 1544/2007, Anexo V, punto 1*)
- Los asientos tienen respaldo y apoyabrazos, al menos en uno de sus extremos, la altura del asiento respecto al suelo será de 45 ± 2 cm. (*Real Decreto 1544/2007, Anexo V, punto 1*)



- La altura inferior del apoyo isquiático, será de 0,75 m (*Decreto 227/1997 T.1.1.6*)





Paradas de guaguas en carreteras interurbanas

En carreteras interurbanas, en las que no existen itinerarios peatonales, las paradas de guaguas deben adecuarse a la normativa vigente en materia de accesibilidad, para garantizar la seguridad en el uso de las mismas.

Para ello se deberá ejecutar una plataforma elevada, para alojar la marquesina y el arcén de la parada de guaguas. Dicha plataforma debe disponer de un plano inclinado de acceso a la misma, que deberá disponer de una pendiente máxima del 8%.

En caso de que dicho plano de acceso disponga de una pendiente del 10%, deberá estar dotado de pasamanos doble, al menos en uno de los laterales, para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida.

En ausencia de itinerarios peatonales, se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad peatonal, señalizando, mediante señalización vial el itinerario peatonal, y dotando de un paso peatonal de conexión entre paradas en caso de existencia de paradas enfrentadas.



Tabla resumen de los requerimientos

Paradas de guaguas		Requerimientos
Condiciones generales	Se sitúa próxima al itinerario peatonal accesible	Si
	El acceso a la parada es accesible	Si
	Está exenta de mobiliario urbano, o elementos de urbanización en la zona de influencia de la parada.	Si
	Se identifica por medios táctiles y sonoros a corta distancia	Si
	Se garantiza el acceso desde ambos lados de la calle	Si
	El acceso se realiza a nivel o con rampa accesible	Si
	El pavimento de la parada es Clase 3	Si
	El pavimento permite la detección de los pavimentos táctiles	Si
	Franja de pavimento táctil acanalado de 1,20 m.	Si
	Franja de pavimento táctil abotonado de 40 cm. de color amarillo	Si
	Protegida con elementos rígidos que impidan la invasión de vehículos	Si
	Está bien iluminada	Si
Identificación e información de la Parada	Se identifica visualmente a distancia	Si
	Se identifica por medios táctiles y sonoros a corta distancia	Si
	Poste fácilmente visible	Si
	Información	Líneas y recorridos. También en Braille
	Información de rutas y destinos fácilmente legible	Si
	Altura de caracteres	≥ 14 cm
	Pantallas de información	Con dispositivo sonoro con accionamiento mediante mando
	Dispone de Códigos QR	Si
Marquesina	Dispone de marquesina	Si
	Cerrada en la parte trasera o en trasera y lateral	Si
	Paredes de la marquesina separadas del suelo	≤ 40 cm
	Acceso lateral a la marquesina	≥ 90 cm
	Se inscribe un círculo libre de 1,50 m de diámetro	hasta 25 cm del suelo
	Se inscribe un círculo libre de 1,35 m de diámetro	de 25 cm a 2,10 m del suelo
	Cerramientos acristalados con señalización visualmente contrastada	entre 0,85 y 1,10 m (inferior) entre 1,50 y 1,70 m (superior)
	Información de líneas y recorridos	También en braille
	Pantalla con información sonora	Puede ser accionada con mando
	Información sonora	Dispone de bucle de inducción magnético
Ubicación de la marquesina	Permite el acceso lateral o por su parte central	Ámbito de paso ≥ 90 cm
	Está próxima al arcén de la parada	Si
	No interfiere el itinerario peatonal accesible	Si
Mobiliario	Dispone de apoyo isquiático	Si
	Dispone de asiento a 45 cm del suelo con apoyabrazos y respaldo	Si

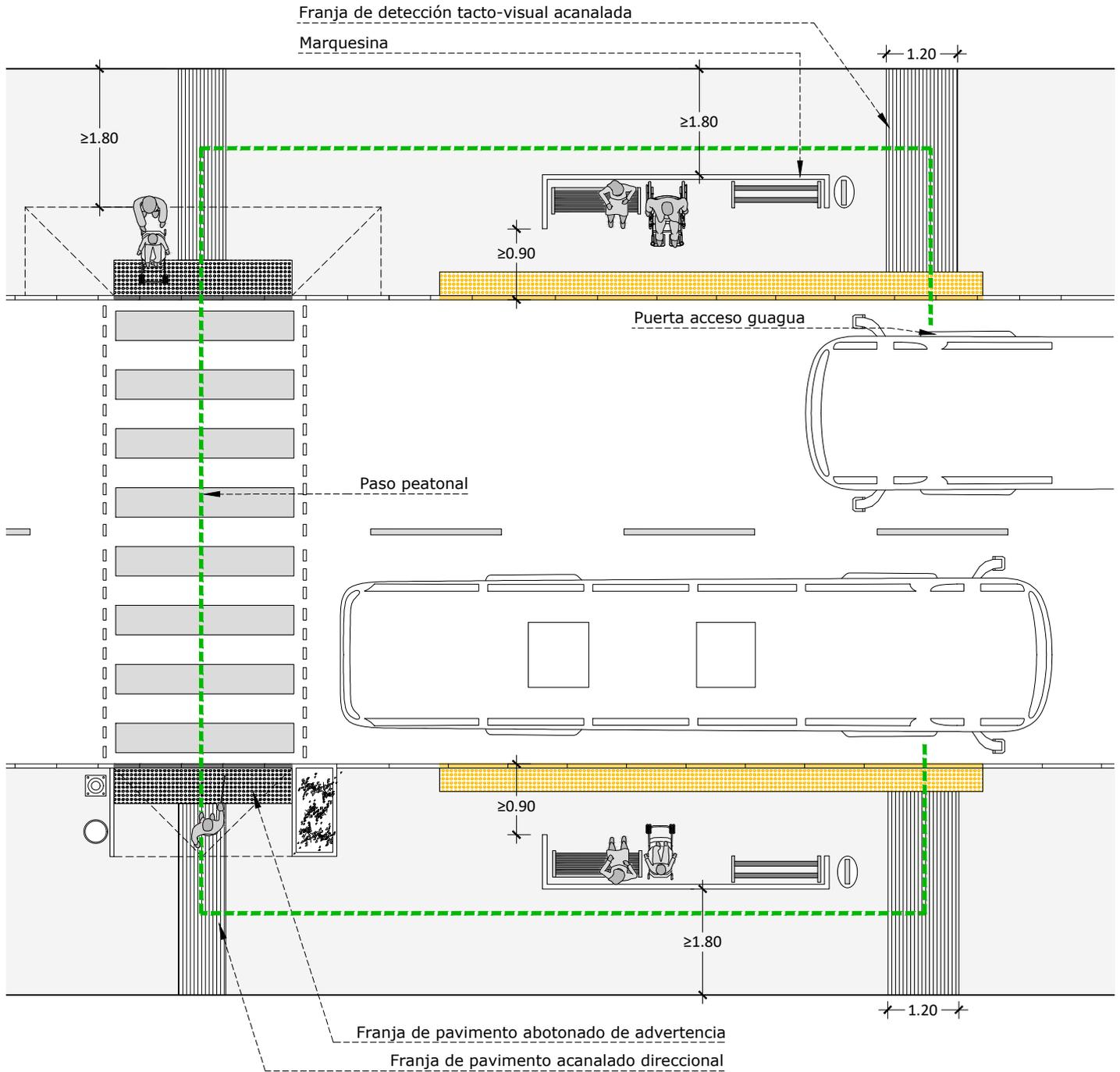


ÍNDICE GRÁFICOS

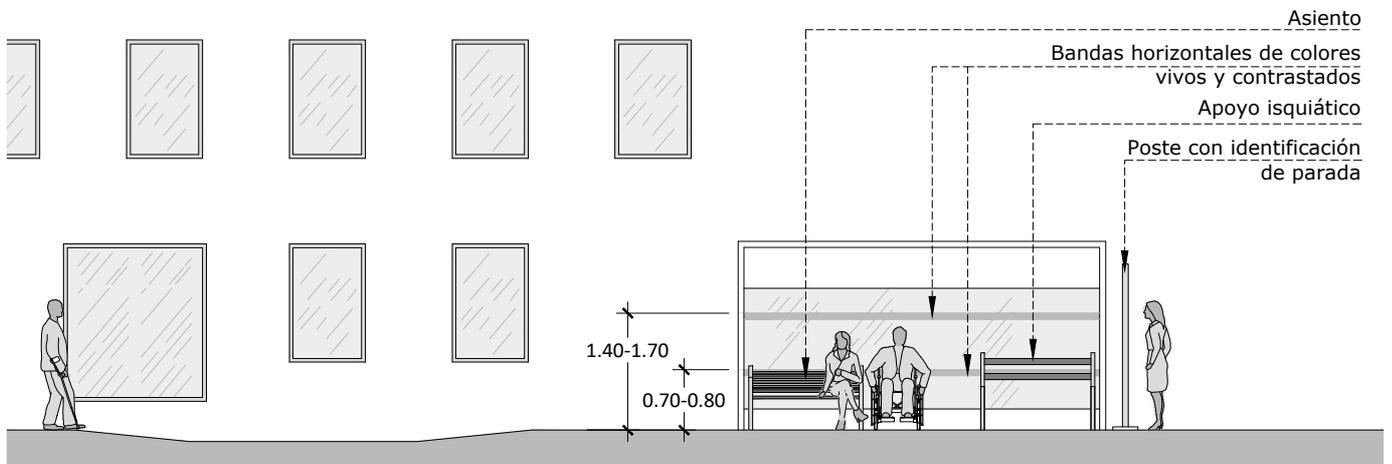
U16-01 – Paradas de Guaguas. Itinerario peatonal accesible.

U16-02 – Paradas de Guaguas. Marquesina.

ITINERARIO ACCESIBLE ENTRE PARADAS DE GUAGUAS



ALZADO



PLANTA

